

**RESOLUCIÓN N°: 763/07**

**ASUNTO:** Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería de Minas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2007

**Expte. N°: 804-119/02**

VISTO: la Resolución CONEAU N° 434/03 que acredita la carrera de Ingeniería de Minas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, N° 041-CONEAU-04 y las Resoluciones CONEAU N° 391/06, N° 135/07 y N° 271/07, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución ME N° 1232/01 y en las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, el 11 de noviembre de 2003 la carrera de Ingeniería de Minas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 13 compromisos de mejoramiento. En conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, al término del período de tres años la institución debería solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 22 de agosto de 2006 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01.

El 23 de noviembre de 2006, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Finalizado el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La visita a la unidad académica fue realizada los días 11, 12 y 13 de junio de 2007. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de las carreras de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Durante los días 7, 8 y 9 de agosto de 2007, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar su dictamen. En ese estado, la CONEAU en fecha 18 de setiembre de 2007 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 6º de la Ordenanza N° 032-CONEAU-02. La carrera ha cumplido totalmente con sus compromisos, pero se detectaron dos debilidades en el plan de estudios 2003 (Ordenanza N° 219/03). Dado que la carrera ha determinado con claridad las características y la magnitud de los déficits existentes y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlos en un plazo razonable, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 434/03.

## 2. Evaluación del Comité de Pares

La carrera ha cumplido totalmente con sus compromisos, pero en el plan de estudios 2003 se han detectado los siguientes déficits:

1. Incorrecta articulación de contenidos de la asignatura Física I respecto a los contenidos de la asignatura Matemática I.
2. No incorporación formal de la carga horaria de la actividad Trabajo Final y consecuente deficiencia en la carga horaria destinada a actividades de proyecto y diseño.

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

Con el fin de subsanar la incorrecta articulación de contenidos de la Física I respecto a los de Matemática I, la carrera ha desplazado la asignatura Física I del primer al segundo cuatrimestre, lo que se considera adecuado. En cuanto a la no incorporación formal de la carga horaria de la actividad Trabajo Final, la carrera incorporó formalmente en el nuevo plan de estudios doscientas (200) horas de crédito horario para el Trabajo Final. Con lo que el bloque destinado a actividades de proyecto y diseño cumple con la carga horaria requerida. Las modificaciones del plan de estudios antes mencionadas se implementarán a partir del año 2008, encontrándose actualmente en trámite su aprobación ante el Consejo Directivo Departamental (Expediente N° 05767/07). En consecuencia, se considera adecuada la citada incorporación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Ingeniería de Minas del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja por un periodo de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 434/03 (11/11/03), dejando establecido que la universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 763 - CONEAU - 07